

DINACIA  
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DIVISION ADMINISTRACION Y SUMINISTROS  
DEPARTAMENTO SUMINISTROS  
AREA LICITACIONES

A.I.C., Gral. (Av.) Cesáreo L. Berisso, 27 de abril de 2017.-

**Ref.: LICITACION PUBLICA N° 01/2017**

**Objeto: "SUMINISTRO DE TICKETS Y/O VALES DE ALIMENTACION HASTA UN MONTO ANUAL DE \$ 18:700.000 PARA EL PERSONAL DINACIA DE TODO EL PAIS".**

### **COMUNICADO N° 1 "Consulta"**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 2 num. 2 del PCP se realiza la siguiente aclaración:

A la consulta planteadas por SODEXO :

**Pregunta :** En el artículo "**N° 12 FORMA DE PAGO** : El pago se hará por el Sistema Integrado de Intermediación Financiera (SIIF) de la Contaduría General de la Nación, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas".

A continuación resaltaremos las disposiciones normativas que justifican y explican el requerimiento de Sodexo en cuanto a la transferencia de los fondos a ser acreditados en las Tarjetas en **forma previa** a la efectiva "carga" en los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 19.210, los fondos correspondientes a los instrumentos emitidos por entidades emisoras de dinero electrónico (es decir, los montos acreditados en las respectivas Tarjetas emitidas) se radicarán en cuentas en instituciones de intermediación financiera afectadas únicamente a tales efectos. Dichas cuentas constituirán patrimonios de afectación independientes del patrimonio de la institución emisora y en relación con las cuales esta tendrá la responsabilidad de un fiduciario.

En tal sentido, el art. 117 de la Circular N° 2198 dispone que "*Las instituciones emisoras de dinero electrónico para alimentación, serán responsables del manejo de los fondos bajo gestión y deberán asegurar que el valor de los fondos administrados mantenidos en cuenta y en valores líquidos, sea equivalente al valor disponible en los instrumentos de dinero electrónico. La conciliación de montos se realizará al final del día*". Agrega el art. 123 de la citada Circular, que las instituciones emisoras de dinero electrónico para alimentación deberán mantener en todo momento a disposición del Área Sistema de Pagos, la información relativa a los fondos correspondientes a los instrumentos emitidos radicados en cuentas de instituciones financieras, a los efectos de la protección de los arts. 7 y 8 de la Ley 19.210.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, Sodexo en forma previa a la realización de la acreditación de fondos en los respectivos instrumentos de dinero electrónico, debe tener depositado el monto equivalente en una cuenta en una institución de intermediación financiera, constituyendo un patrimonio de afectación.

**Respuesta 1 : Se encuentra en el propio pliego de condiciones particulares que rige la presente licitación, en la página 15 “ESPECIFICACIONES TECNICAS” donde entre otros, se establece que: “Realizada la transferencia del monto mensual por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a la empresa adjudicataria, ésta deberá, dentro de las 24 horas siguientes, realizar los depósitos en las tarjetas de todos los funcionarios incluidos en la nómina remitida por la DINACIA”.**

**P/LA JEFE DEL DEPARTAMENTO SUMINISTROS**  
Jefe de Sección C 8

Lorenzo de Medina

En el día de la fecha nos notificamos y recibimos copia del comunicado Nro. 1 de la Licitación Pública Nro. 01/2017.

Notificado,

Empresa:

Firma:

Contrafirma:

C.I.

**SIRVASE REENVIAR EL FORMULARIO COMPLETO AL 2604 0408 INT 4030**